

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha doce de agosto de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Axochiapan**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Axochiapan**, misma que quedó registrada el veinticinco de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002177/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"ESTE SUJETO OBLIGADO NO CUMPLE CON RECABAR LA INFORMACIÓN Y PROPORCIONARLA EN LA PLATAFORMA, DICHA INFORMACIÓN CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL. ANEXO CAPTURA DE PANTALLA." (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/301/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Axochiapan** el día catorce de junio del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Axochiapan**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen

alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Axochiapan** misma que quedó registrada el veinticinco de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002177/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"ESTE SUJETO OBLIGADO NO CUMPLE CON RECABAR LA INFORMACIÓN Y PROPORCIONARLA EN LA PLATAFORMA, DICHA INFORMACIÓN CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL. ANEXO CAPTURA DE PANTALLA." (Sic)

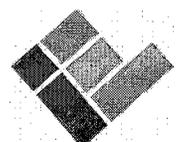
El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Axochiapan** quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Axochiapan**, concerniente al **Artículo 51, fracción XX**, relativa a "**Deuda pública**", con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los **Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción XX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a "**Deuda pública**" deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

"**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores."

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Morelos**

Institución: **Ayuntamiento de Axochiapan**

Ejercicio: **2022**

ART. - 51 - XX - DEUDA PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Axochiapan
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Tritimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Acreditado	Denominación de la ins.	Tipo de obligación	Acceptor	Fecha de firma del cont.
-----------	-----------------------------	------------------------------	------------	-------------------------	--------------------	----------	--------------------------

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Axochiapan
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Tritimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

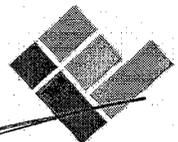
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Acreditado	Denominación de la ins.	Tipo de obligación	Acceptor	Fecha de firma del cont.
2022	01/01/2022	31/01/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017
2022	01/02/2022	28/02/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017
2022	01/03/2022	31/03/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017
2022	01/04/2022	30/04/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017
2022	01/05/2022	30/05/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017
2022	01/06/2022	30/06/2022	MUNICIPIO DE AXOCHIL.	DIRECCION DE OBRAS PUBLI...	Crédito simple	BANDORTE	30/08/2017

SITIOS DE INFORMACIÓN

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/05/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Acreditado	MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN
Denominación de la instancia ejecutora	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Tipo de obligación (catálogo)	Crédito simple
Acreedor	SANORTE
Fecha de firma del contrato	30/08/2017
Monto original contratado	2884088
Plazo de tasa de interés pactado	240
Tasa de interés mensual pactada	TIE mas de 4.8 puntos porcentuales
Plazo pactado en meses para pagar la deuda	240
Fecha de vencimiento de la deuda	21/02/2038
Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Ramo 25
Destino para el cual fue contratada la obligación	Inversión Pública
Saldo al periodo que se informa	272500
Hipervínculo a la autorización de la propuesta, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al listado de resoluciones negativas	
Hipervínculo al contrato o instrumento en el cual se contrajo la obligación	Consulta la información
Hipervínculo al documento o instrumentos de modificaciones, en su caso	
Hipervínculo a la información de finanzas públicas y deuda pública	Consulta la información
Hipervínculo al informe enviado a la SHCP con listado de empréstitos	
Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP u homólogo	Consulta la información
Fecha de inicio (publicar en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes, en su caso)	21/01/2022
Hipervínculo al informe de la deuda pública consolidada	Consulta la información
Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública	Consulta la información
Hipervínculo a la propuesta y reportes (organismos financieros internacionales)	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA MUNICIPAL
Fecha de validación	08/07/2022

PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

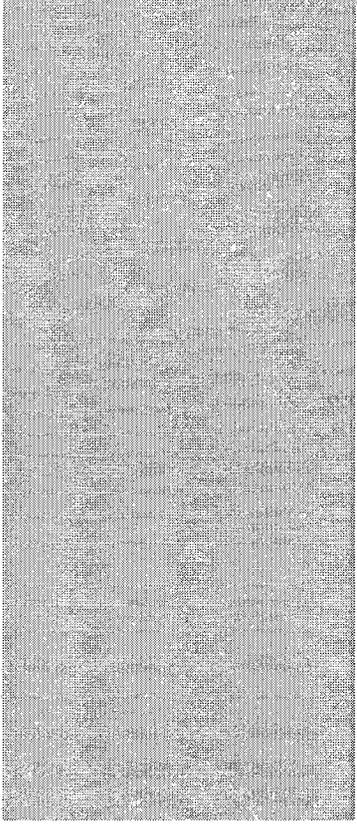
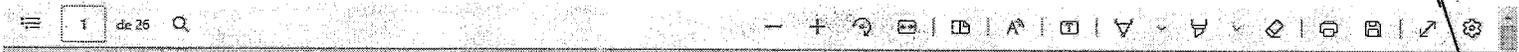
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matias Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Información Social y la Dirección General de la Industria Publicitaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 12 de Julio de 2017	6a. época	3512
--	---	-----------	------

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS.- Por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana Ma. Angélica Salgado Araujo. Pág. 2	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se autoriza al ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legítimamente facultados, gestionen y consisten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al mecanismo de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrata. Pág. 6	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.- Por el que se abroga el decreto número mil ciento sesenta, de fecha veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5444 el día dos de noviembre de	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.- Por el que se abroga el decreto número mil ciento ochenta, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5444 el día dos de noviembre de dos mil dieciséis, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación, al C. Fernando Rodríguez Rojas. Pág. 16
	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Por el que se abroga el decreto número mil dieciséis y tres, de fecha once de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5440 el día diecinueve de octubre del mismo año, y se emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación, al C. Paulino Alonso García. Pág. 20	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se abroga el diverso número mil doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5450, el día treinta de noviembre del mismo año, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación, al C. Juan Vergara García. Pág. 24	DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.- Por el que se abroga el diverso número mil sesenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5440





Banco
Interacciones

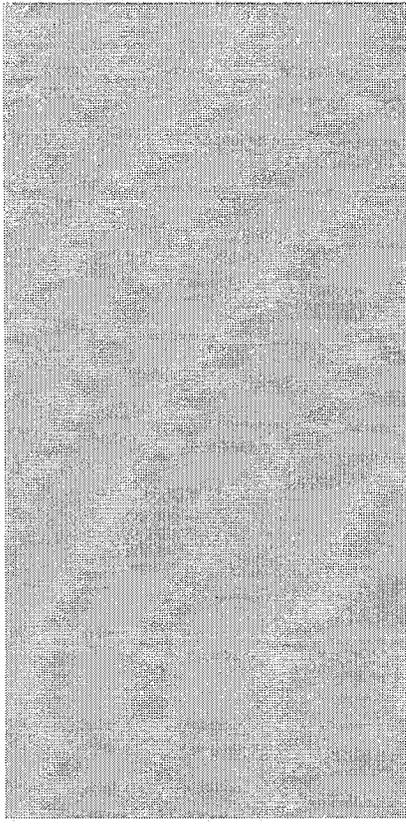
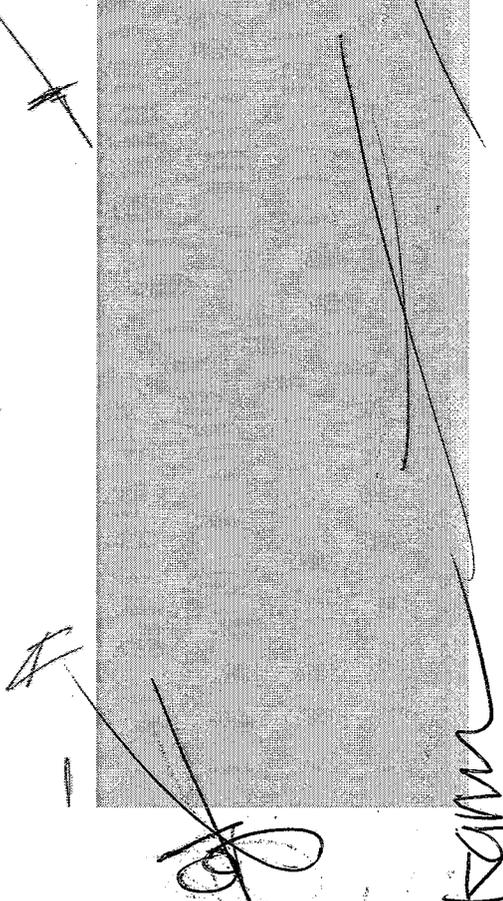
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN: (I) BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "BANCO INTERACCIONES" REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA Y FEDERICO NOEL CABRILLO SÁNCHEZ MEJORADA, Y (II) EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES C. EDGAR JOSÉ MUÑOZ SANABRIA Y C. GABRIEL GONZÁLEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL CRÉDITO.

A. DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se celebró la Sesión Extraordinaria de Cabildo (el "Cabildo") en la que el Punto Cuarto del orden del día se autoriza al Municipio para que presente al Congreso del Estado una iniciativa de decreto por que se faculte al Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos para llevar a cabo la contratación de un crédito con el Banco e Institución Financiera que mejores condiciones financieras ofrezca por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a pagar en 20 años, destinando los recursos para obra pública productiva y afectar la participaciones como fuente de pago de los mismos.

B. DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. Con fecha 12 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el Decreto Número 1881, (el "Decreto de Autorización"), en el que el Congreso de Estado de Morelos, previo análisis de la capacidad de pago, del destino que se hará al financiamiento que se contrata y de la fuente de pago que se constituirá con la afectación de las participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan al MUNICIPIO, lo autoriza mediante quórum específico de votación que se requiere, es decir al menos dos terceros partes de los diputados presentes, entre otros puntos los siguientes: PRIMERO. Contratar créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), adicional al monto expuesto el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o rescusación de fondos de reserva, garantías e instrumentos de fidescomiso aplicables, para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos consistente en: (a) Mercado Municipal Axochiapan \$10'000,000.00; (b) Auditorio Municipal Axochiapan \$10'000,000.00; y (c) Pavimentación con concreto hidráulico y vías de acceso de la entrada de Ayuntamiento, Mercado Municipal y Auditorio Municipal en Axochiapan \$10'000,000.00. Los créditos y/o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del Decreto de Autorización deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2017 o 2018; SEGUNDO: El plazo del crédito no podrá exceder de 20 años contados a partir de la fecha en que el Municipio haya ejercido la primera disposición del crédito o empréstito de que se trate, en el entendido que los términos, intereses, comisiones, técnicas y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre; TERCERO: Afectar como fuente de pago de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio respecto al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los recursos por el artículo 9 de la citada Ley, en el porcentaje que se estime amplio y suficiente; CUARTO: Se autoriza al Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, consulte y/o modifique y/o utilice fidescomisos invocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos los mencionados en el artículo 11 del Decreto de Autorización, autorizándose al MUNICIPIO para que se adhiera al o los fidescomisos mencionados, previa aprobación del Ayuntamiento; QUINTO: Instruir



AXOCHIAPAN
UNIDOS PARA SERVIR

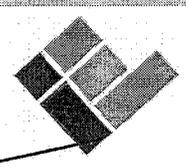
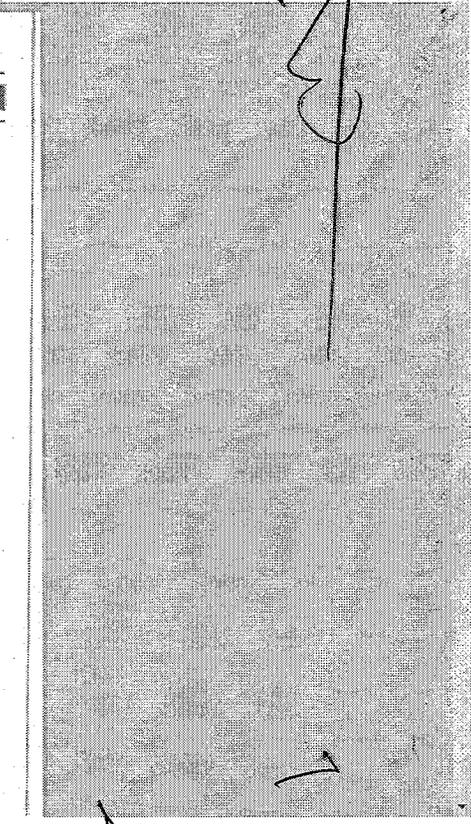
Axochiapan, Morelos; a 29 de julio de 2021

OFICIO NUMERO: TMAXO06022021

DIP. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE

El que suscribe C. Félix Sánchez Espinoza, Presidente Municipal Constitucional de Axochiapan, Morelos; con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Morelos y con el fin de dar cumplimiento al artículo antes mencionado, me permito presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de 2021.

- El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera contiene:
- I.- Información contable y presupuestaria:
 - a) El estado de avance de Actividades;
 - b) Estado analítico de ingresos y egresos al 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos
 - c) El avance del cumplimiento de los programas con base a los indicadores
 - d) Estado de situación financiera
 - e) Estado de variación en la Hacienda pública
 - f) Estado de cambios en la situación financiera
 - g) Estado de flujo de efectivo
 - h) Notas a los estados financieros
 - i) Estado analítico del activo
 - j) Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados
 - k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se deriva las clasificaciones siguientes:
 - 1.- Administrativa
 - 2.- Económica
 - 3.- Por objeto del gasto y
 - 4.- Funciones
 - l) Balanza de comprobación detallada
 - m) Balanza de comprobación resumida
 - II.- Otra información de Gestión Financiera;





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Axochiapan
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/301/2022

1 de 1



Acuse

FELIX SANCHEZ ESPINOSA
Presidente del Municipio de Axochiapan

PRESENTE.

Se recibió la integración DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, en cumplimiento de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción XIX, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y 2, fracciones XIX y XXXI y 85 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

INFORMACIÓN FINANCIERA	CHECKLIST
1 ESTADO DE ACTIVIDADES	✓
2 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	✓
3 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON BASE EN LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	✓
4 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON BASE EN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)	✓
5 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON BASE EN LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	✓
6 PRESUPUESTO DE EGRESOS CON BASE EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	✓
7 INDICADORES	✓

Sin más por el momento la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos determina que el Municipio de Axochiapan cumplió en su totalidad con el Informe de Gestión Financiera del año 2021.

1 de 1



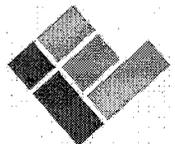
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2022
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Cifras en pesos)

DESIGNACIÓN DE LOS PASIVOS	Monto de Contratación	Instrucción o Ende Acreditar	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
Instituciones de Crédito	M.N.	BARCELONA	0.00	197,160.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
DEUDA EXTERNA				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
SUBTOTAL CORTO PLAZO			0.00	197,160.00
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
Instituciones de Crédito	M.N.	BARCELONA	25,640,136.00	24,615,939.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
DEUDA EXTERNA				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
SUBTOTAL LARGO PLAZO			25,640,136.00	24,615,939.00

Av. Atlacomulco No. 13
Esg. La Ronda, Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



De la revisión efectuada se constata que el Ayuntamiento de Axochiapan, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa a la **fracción XX "Deuda pública"** de manera vigente y actualizada.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorías
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

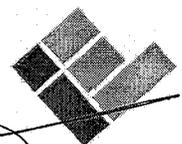
PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000





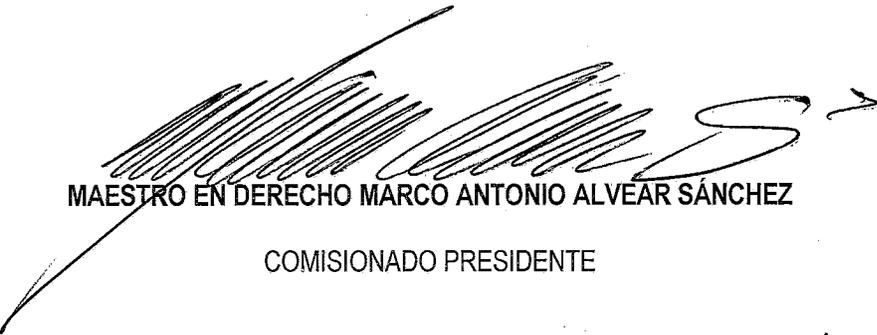
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Axochiapan
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/301/2022

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

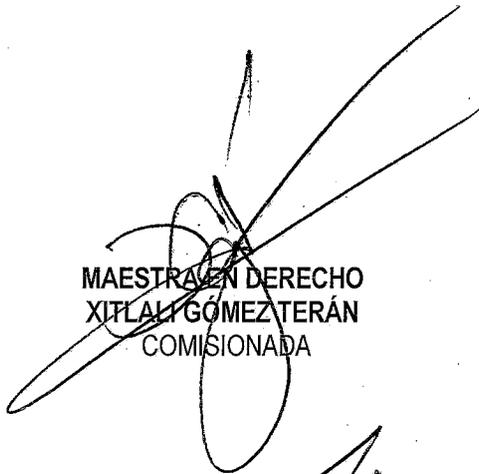
CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Axochiapan, y en el correo señalado al denunciante.

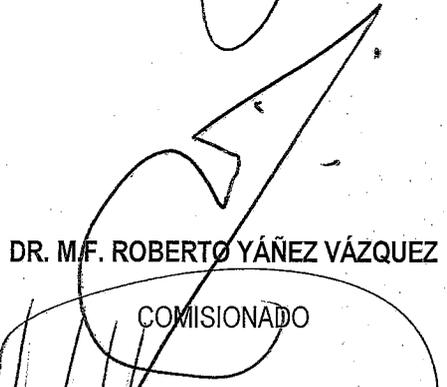
Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

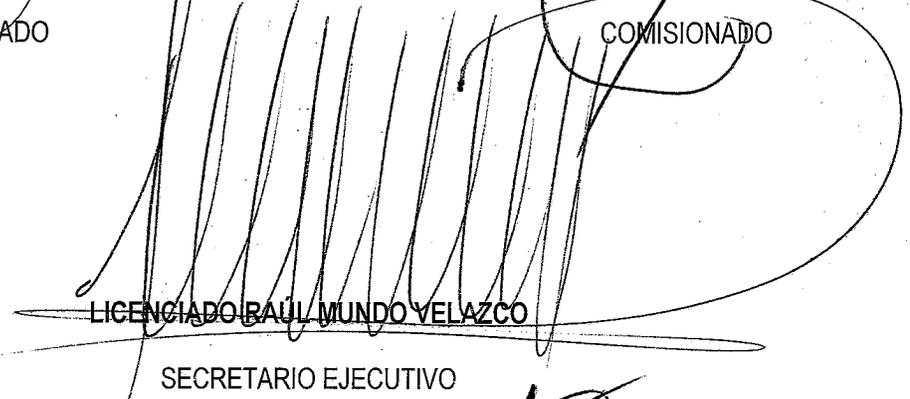

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO**
COMISIONADA


**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN**
COMISIONADA


DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO


DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO


LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.- Auxiliar administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez
Revisó.- Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia. Regino García Lozano.

